

TARIFAS EN VIGOR JULIO-DICIEMBRE 2007

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,393.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,031.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 7,090.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
6. Por copia	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 26.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 48.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 348.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial sólo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

(Artículo 9 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

BOLETÍN OFICIAL

Director: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garnandía No. 157 Sur, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Teléfono y fax: (01-662) 217-0556 y 217-4596



Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
DENOMINADO «VILLA VERDE ETAPA III»

TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 47 SECCION VII
LUNES 10 DE DICIEMBRE AÑO 2007

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO «VILLA VERDE ETAPA III», UBICADO EN PROLONGACIÓN DEL BLVD. AGUSTÍN F. ZAMORA AL NORTE DEL DESARROLLO PUEBLO NUEVO, AL NOROESTE, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El **C. FERNANDO MARTÍNEZ AYALA** representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa «PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.», con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 01 de Octubre del 2007, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional unifamiliar, denominado «VILLA VERDE ETAPA III», con una superficie de 109,005.186 M2, ubicado por la Prolongación del Blvd. Agustín F. Zamora, al Poniente del Fraccionamiento Villa Verde II Etapa, al Noroeste de esta Ciudad, de Hermosillo, Sonora.

II. La solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; consistente en:

1) Acreditación de la personalidad del **C. FERNANDO MARTÍNEZ AYALA** representante legal, con poder especial para celebrar convenios con el H. Ayuntamiento de Hermosillo así como para realizar donaciones mediante **Escritura Pública número 10,822 Volumen XXII, de fecha 30 de Noviembre del 2007**, otorgada ante la fe del Lic. **Francisco Eduardo Urrea Salazar**, Notario Público número 150, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Blvd. Enrique Félix Castro No. 960 Pte. Fracc. Bonanza, de esa Ciudad.

2) Acta Constitutiva de la empresa «PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.», otorgada mediante **Escritura Pública número 25,427, de fecha 23 de Febrero de 1989**, otorgada ante la fe del Lic. **Sergio López Rivera**, Notario Pública número 64, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán Sinaloa, bajo el número 160, de fecha 10 de Marzo de 1989, sección Comercio Volumen 172.

3) Título de Propiedad de un inmueble con superficie de 192,158.779 metros cuadrados, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 14,196, Volumen 244 de fecha 21 de Septiembre del 2007**, pasada ante la fe del Notario Público número 97 suplente, Lic. Arturo Bonifacio Bojseauneau Duarte, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 358,276, Volumen 17,588, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 12 de Noviembre del 2007.

4) Que el inmueble descrito con anterioridad, resultado de la subdivisión de un predio mayor con una superficie de 337,557.562 M2, para quedar en dos porciones, la primera identificada como Polígono «A», con una superficie de 145,398.221, y la segunda identificada como Polígono «B», con superficie de 192,158.779, del cual resulta la fracción de terreno con superficie de 109,005.186 M2, donde se desarrollara el fraccionamiento motivo del presente Convenio Autorización.

5) Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número 822205

6) Oficio No. DGDUCU/HRG/3607/2007 de fecha 25 de Septiembre del 2007 mediante el cual se autoriza la subdivisión del predio con una superficie de 192,158.779 m2, para quedar en dos fracciones la primera

Décima Primera.- La vigencia de la presente autorización será **DOCE MESES**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

Décima Segunda.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, «EL FRACCIONADOR» lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

Capítulo III De las obligaciones del fraccionador

Décima Tercera.- «EL FRACCIONADOR» tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Solicitar a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Capítulo tercero De la extinción

Décima Cuarta.- La presente autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Quinta.- Serán causas de revocación:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente Autorización.

Décima Séptima.- Son causas de nulidad:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA, RUBRICA.
POR «EL FRACCIONADOR» «PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.», C. FERNANDO MARTINEZ AYALA, APODERADO LEGAL, RUBRICA.

la superficie de 4,146.00 m² que representa el 9.00 % del área total vendible, restando una superficie de 4,683.11 M², para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Villa Verde.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por «EL FRACCIONADOR», el área comprendida por el lote 1 de la manzana 146, con superficie de 11,800.02 m², que será destinada para Equipamiento Urbano, que sumado con el resto que queda por aplicarse del fraccionamiento Villa Verde II Etapa suma un total de 16,483.13 M², y para efecto de cubrir la donación de Equipamiento Urbano correspondiente al Fraccionamiento «Villa Verde III» motivo del presente Convenio se considerará la superficie de 3,714.11 M² que representa el 7.00 % del área total vendible, restando una superficie de 12,769.02 M², para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Villa Verde. De la misma manera se aprueba y recibe el lote 18 manzana 140 con superficie de 767.51 m², lote 22 manzana 135 con superficie de 663.05 m², sumando un total de 1,430.56 M², para Parques y Jardines; que representa el 2.70 %, del área total vendible del fraccionamiento motivo de la presente Autorización. Que mediante Convenio Autorización 10-613-2006 de fecha 07 de Julio del 2006, «LA FRACCIONADORA» donó al Municipio de Hermosillo Lote 1 de la Manzana 57, con superficie de 1,896.46 m² y el Lote 1 de la Manzana 60 con superficie 2,049.75 m², sumando una superficie total de 3,946.22 m² para Área Verde, y que para efectos de cubrir la donación de Área Verde correspondiente al Fraccionamiento «Villa Verde Etapa II» se considero la superficie de 1,382.00 m² que representa el 3.00 % del área total vendible, restando una superficie de 2,564.22 m² para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Villa Verde. Para complementar el 3% de la superficie total vendible del fraccionamiento «Villa Verde II» destinada para Área Verde, motivo de la presente Autorización, se tomaran 161.20 M² del área restante del Fraccionamiento Villa Verde II, con superficie de 2,564.22 m², restando un área total de 2,403.02 m², para Área Verde mismas que servirá para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo «Villa Verde». De igual manera se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 42,715.876 m².

Cuarta.- De conformidad con que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, «EL FRACCIONADOR» deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una sola Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, «EL FRACCIONADOR» deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que «EL FRACCIONADOR» pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- «EL FRACCIONADOR» no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer el «EL FRACCIONADOR» al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De la Vigencia

con superficie de 83,153.592 m², y la segunda con superficie de 109,005.186 m², donde se llevará a cabo la III ETAPA del fraccionamiento Villa Verde motivo de la presente Autorización.

7) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficio DG-1353-07 de fecha 08 de Noviembre del 2007.

8) Ratificación de licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número DUYOP/JQA/0194/2006, de fecha 16 de Enero del 2006.

9) Aprobación de modificación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/JHA/4266/2007 de fecha 03 de Agosto del 2007; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero y plano de Lotificación con cuadros de uso de suelo.

10) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DPP-DGI/JAPS/1629/2007, de fecha 12 de Septiembre del 2007.

11) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número OF-N-33-04 de fecha 29 de Septiembre del 2004.

12) Oficio número GPDU-DG-1608/07 de fecha 28 de Agosto del 2007, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la renovación de factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.

13) Oficio número P2014/2007 de fecha 19 de Septiembre del 2007, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO «VILLA VERDE ETAPA III», a la empresa «PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.», en su carácter de «FRACCIONADOR» sobre una superficie de 109,005.186 M², ubicado por la Prolongación del Blvd. Agustín F. Zamora, al Poniente del Fraccionamiento Villa Verde II Etapa, al Noroeste de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por «EL FRACCIONADOR» consistente en 478 lotes habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

**TABLA DE LOTES MANZANAS Y AREAS
FRACCIONAMIENTO "VILLA VERDE ETAPA III"**

Manzana No.	Del lote	Al lote	No. De lotes	Área del lote (m ²)	Área vendible (m ²)		Área de donación (m ²)	
					Habitacional	Comercial	Área verde	E. Urbano
130	1	2	2	117.00	234.00			
	3	5	1	136.91	136.91			
	TOTAL		3		370.91	0.00	0.00	0.00
131	1	1	1	162.71	162.71			
	2	19	18	117.00	2,106.00			
	20	20	1	175.04	175.04			
TOTAL		20		2,443.75	0.00	0.00	0.00	
132	1	1	1	122.19	122.19			
	2	5	4	128.00	512.00			
	6	6	1	144.00	144.00			
	7	12	5	117.00	702.00			
TOTAL		12		1,480.19	0.00	0.00	0.00	

133	1	1	1	202.51	202.51			
	2	23	22	117.00	2,574.00			
	24	24	1	115.88	115.88			
	25	25	1	110.87	110.87			
	26	45	20	112.00	2,240.00			
	46	46	1	267.39	267.39			
	47	47	1	110.90	110.90			
	48	51	4	105.00	420.00			
TOTAL		51		6,041.55	0.00	0.00	0.00	
134	1	1	1	154.16	154.16			
	2	24	23	105.00	2,415.00			
	25	26	2	107.34	214.68			
	27	49	23	105.00	2,415.00			
	50	50	1	120.86	120.86			
TOTAL		50		5,319.70	0.00	0.00	0.00	

Manzana No.	Del lote	Al lote	No. De lotes	Area del lote (m2)	Area vendible (m2)		Area de donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Area verde	E. Urbano
135	1	1	1	155.46	155.46			
	2	21	20	105.00	2,100.00			
	22	22	1	663.05			663.05	
	23	42	20	105.00	2,100.00			
	43	43	1	121.82	121.82			
TOTAL		43		4,477.28	0.00	663.05	0.00	
136	1	1	1	154.16	154.16			
	2	22	21	105.00	2,205.00			
	23	24	2	133.46	266.92			
	25	45	21	105.00	2,205.00			
	46	46	1	120.86	120.86			
TOTAL		46		4,951.94	0.00	0.00	0.00	
137	1	9	9	105.00	945.00			
	10	10	21	121.82	121.82			
	TOTAL		10		1,066.82	0.00	0.00	0.00
138	1	1	1	155.46	155.46			
	2	27	26	105.00	2,730.00			
	28	28	1	601.70		601.70		
	29	29	1	119.42	119.42			
	30	39	10	105.00	1,050.00			
	40	65	26	105.00	2,730.00			
	66	66	1	186.00	186.00			
	67	67	1	108.13	108.13			
	68	81	14	105.00	1,470.00			
	82	82	1	118.32	118.32			
TOTAL		82		8,687.93	601.70	0.00	0.00	
139	1	1	1	157.36	157.36			
	2	20	19	105.00	1,995.00			
	21	22	2	156.38	312.76			
	23	41	19	105.00	1,995.00			
	42	42	1	124.06	124.06			
TOTAL		42		4,584.18	0.00	0.00	0.00	
140	1	1	1	155.46	155.46			
	2	17	16	105.00	1,680.00			
	18	18	1	767.51		767.51		
	19	34	16	105.00	1,680.00			
	35	35	1	121.82	121.82			
TOTAL		35		3,837.28	0.00	767.51	0.00	

141	1	1	1	130.90	130.90			
	2	19	18	105.00	1,890.00			
	20	20	1	103.87	103.87			
	21	21	1	83.87	83.87			
	22	27	16	105.00	1,680.00			
	38	38	1	120.00	120.00			
	39	39	1	157.67	157.67			
	TOTAL		39		4,216.29	0.00	0.00	0.00
142	1	1	1	119.66	119.66			
	2	23	22	105.00	2,310.00			
	TOTAL		23		2,429.66	0.00	0.00	0.00

Manzana No.	Del lote	Al lote	No. De lotes	Area del lote (m2)	Area vendible (m2)		Area de donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Area verde	E. Urbano
143	1	1	1	120.00	120.00			
	2	8	7	105.00	735.00			
	TOTAL		8		855.00	0.00	0.00	0.00
144	1	2	2	120.00	240.00			
	3	8	8	105.00	840.00			
	9	10	2	120.00	240.00			
	TOTAL		10		1,110.00	0.00	0.00	0.00
145	1	4	4	105.00	420.00			
	5	5	1	131.18	131.18			
	6	6	1	108.51	108.51			
	7	7	1	144.84	144.84			
TOTAL		7		804.53	0.00	0.00	0.00	
146	1	1	1	11,800.02				11,800.02
	TOTAL		1			0.00	0.00	11,800.02
TOTALES				52,457.01	601.70	1,430.56	11,800.02	

CUADRO N.º 31 - 2007	
AREA VENDIBLE	AREA DE DONACION
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	AREA DE DONACION AREA VERDE
AREA VENDIBLE COMERCIAL	AREA DE DONACION E. URBANO
AREA DE DONACION	
TOTAL AREA VENDIBLE	TOTAL AREA DE DONACION
TOTAL AREA DE DONACION	
TOTAL AREA VENDIBLE COMERCIAL	
TOTAL AREA DE DONACION AREA VERDE	
TOTAL AREA DE DONACION E. URBANO	
TOTAL AREA DE DONACION	
TOTAL AREA VENDIBLE HABITACIONAL	
TOTAL AREA DE DONACION AREA VERDE	
TOTAL AREA DE DONACION E. URBANO	
TOTAL AREA DE DONACION	

Tercera.- Que mediante Convenio Autorización No. 10-563-2004 de fecha 01 de Noviembre del 2004, que autorizó las obras de urbanización del fraccionamiento Villa Verde I Etapa, «LA FRACCIONADORA» donó al Municipio de Hermosillo, el Lote 37 de la Manzana 15 y el Lote 01 de la Manzana 68 con superficie de 5,929.140 y 8,577.060 m2, respectivamente, sumando una superficie total 14,506.200 m2 para Equipamiento Urbano, y para efectos de cubrir el área de donación para Equipamiento Urbano del Fraccionamiento «Villa Verde I Etapa» se aplicó en donación la superficie de 11,020.48 M2 que representa el 9.00 % del área total vendible, restando una superficie de 3,485.72 M2, para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Villa Verde. Asimismo «LA FRACCIONADORA» mediante Convenio Autorización No. 10-613-2006 de fecha 07 de Julio del 2006, que autorizó las obras de urbanización del fraccionamiento Villa Verde II Etapa, donó al Municipio de Hermosillo el Lote 1 de la Manzana 55 con superficie de 5,343.39 m2, para Equipamiento Urbano, que sumado con el resto que quedo por aplicarse de Villa Verde I Etapa suma un total de 8,829.11 M2, y para efectos de cubrir la donación de Equipamiento Urbano correspondiente al Fraccionamiento «Villa Verde II» se aplicó en donación